

Tutissima res est, nil timere | Lo más seguro es no temer á
propter Deum. S. Laurent. Just. nadie sinó á Dios.
de ling. vite cap. 1.

RESPECTO HUMANO; véase: COMPLACENCIA HUMANA.

RESTITUCION.

I.

Reddite ergo quæ sunt Cæsaris Cæsari, et quæ sunt Dei, Deo.

Dad pues á César lo que es de César, y á Dios lo que es de Dios.

(MATH. XXII, 21.)

Tal es la respuesta que Jesucristo dá en el Evangelio á los fariseos y á los herodianos, quienes juntándose con la intencion de sorprenderle, le propusieron esta cuestion capiciosa: si tenían libertad para pagar ó dejar de pagar el tributo al César. Mostradme, les dijo Jesús, una pieza de plata de las que pagais por tributo. Habiéndole presentado esta pieza, les preguntó: ¿de quién es esta imágen y esta inscripcion? Del César, le respondieron. Id pues, les dijo Jesucristo, y dad á César lo que es de César, y á Dios lo que es de Dios. ¡Oh respuesta admirable! Atengámonos á ella, hermanos míos, y demos á nuestros prójimos lo que les es debido.

Mas ¿quién es el que se rinde á esta decision? No hay cosa más comun que las injusticias y los robos; y si recorremos de cerca las diferentes clases de hombres que hay en el mundo, hallaremos que casi no hay nadie que no tenga algo ajeno. No obstante; quién es el que restituye? ¿quién es el que repara el daño que ha hecho á su prójimo? Casi siempre se lisonjean á sí mismos los hombres en este punto. No halla pues cosa más útil para vosotros que hacerlos conocer la obligación que hay de restituir lo ajeno, y las vanas excusas que se alegan comunmente para eximirse de esta obligación. Es ne-

cesario restituir: este es un precepto de una necesidad indispensable: ved aquí la materia de mi primer punto. ¿De dónde viene, no obstante, que pocas personas cumplen con él? esta es la materia del segundo. *La restitucion es necesaria, y la restitucion es rara.* Esto es todo lo que tengo que decir hoy. Dios os haga la gracia de que os aprovecheis de ello; pidámosela por la intercesion de la Virgen. A. M.

1. La restitucion es necesaria; es preciso hacerla; es preciso hacerla con tiempo; es preciso hacerla bien: estas son tres grandes verdades que voy á explicaros. Es preciso restituir. ¡Ah, que dura es esta palabra y difícil de digerir para un hombre avaro ó injusto, que se apoderó del bien ajeno! Esto hace decir al Sábio, que esta necesidad es un mal muy doloroso! *Infirmitas pessima divitiæ conservate in malum domini sui* (EccI. v, 12). No obstante, es necesario, porque no se puede ir al cielo con lo ajeno. El hurto mismo clama en el corazon del ladrón: es preciso volver lo que no es tuyo. Clama tan alto, que no puede sofocar los remordimientos de la conciencia ni borrar de su alma aquella ley que Dios grabó en ella: no hurtarás. Es necesario para la salvacion guardar la justicia en todas las cosas, y por la misma razon, es necesario para salvarse restituir lo que se ha tomado injustamente. Esto es decir, que sin la restitucion no hay ni verdadera conversion de parte del pecador, ni esperanza de perdon de parte de Dios. Hombre injusto, si te acercas á los sacramentos reteniendo lo ajeno, no eres penitente, te burlas de los sacramentos. Ea vano ocultas tus injusticias bajo las apariencias de piedad; ni tus confesiones, ni tus comuniones te justificarán delante de Dios, mientras tanto que conservares el fruto de tus iniquidades y que poseyeres un bien que no te pertenece. Para comprender mejor esta verdad, advertid, hermanos míos, que la restitucion de lo adquirido injustamente debe preceder á la penitencia, ó efectivamente, ó por un deseo verdadero. Sobre esto deben hacer reflexion los que tienen hacienda mal adquirida, así como los confesores y los directores de sus conciencias. Muchos años há, que has prometido á un sacerdote restituir lo que has tomado ó retenido, y aún no lo has hecho; él no deja no obstante de darte la absolucion: pero es de temer que estas absoluciones te sean inútiles y que solo hayas hecho confesiones sacrilegas. ¿Por qué? Porque la restitucion, que estás obligado á hacer de lo mal adquirido, es de una naturaleza y de una especie muy diferente de la satisfaccion sacramental: ésta se sigue á la absolucion, y aquélla debe precederla, ó efectivamente, ó en el deseo.

Es el sacerdote quien ordena la satisfaccion, imponiendo las penas proporcionadas á los pecados perdonados; y es la ley de Dios la que manda la restitucion, como una cosa que es absolutamente necesaria á la salvacion. Es preciso, pues, restituir; pero ¿cuándo? Lo más prontamente que se pueda hacer, porque no es permitido permanecer un momento en el estado de pecado. Así, aunque el precepto de la restitucion parezca positivo en la expresion, es no obstante negativo por su naturaleza; y por consiguiente obliga siempre y en todas ocasiones: es decir, que no hay lugar, ni tiempo, ni diferencia de profesion, ni distincion de sexo ó de edad, ni prescripcion de tiempo en que se esté dispensado de restituir lo que se posee de mala fé. Os confieso que esto es terrible, y que esta consideracion debia hacer más impresion de la que hace. Cuando un impúdico ha caido en un pecado contra la pureza, aunque la mancha que este maldito pecado imprime en el alma, y la pena que le es debida, subsista hasta que le haya sido perdonado en el sacramento de la penitencia, no obstante, el acto pasa y se acaba en poco tiempo: no es lo mismo en el hurto: desde que se ha cometido y no se restituye lo que se posee injustamente, se está pecando actualmente. Si no se extiende siempre la mano á lo ajeno, no se deja, con todo, de perpetuar en algun modo la injusticia todo el tiempo que lo retenemos, y no nos resolvemos á volverlo.

Mas ¿seria necesario obligar á un cristiano á una pronta restitucion? En cualquier tiempo y en cualquier estado que se presente á Dios, es actualmente pecador, y cuando viene á presentarle sus oraciones, no pueden éstas ser atendidas, porque sus manos están llenas de sangre y de iniquidad. Cualesquiera gracias que pida, Dios oye siempre los gritos de su pecado, incomparablemente más fuertes que los de sus oraciones. No obstante, este pecador injusto es el que puede acallar esta voz: restituya aquella casa, aquella tierra, aquella mercancia, aquel dinero, y cesará el acto de su pecado; y como él haga esta restitucion por obedecer á Dios y manifestarle que quiere sujetarse á su santa ley, se pondrá en estado de recibir el perdón. Hacedla, pues, cuanto antes; pero esto todavia no basta. Es necesario hacerla bien. Cuando Dios nos prohíbe en el Levítico cometer injusticias en los juicios que pronunciáremos, en las reglas que guardamos y en los pesos y medidas de que nos servimos, no solo intenta condenar á los malos jueces y á todos los que usan de fraude en el comercio, sino tambien nos prescribe reglas seguras de una restitucion exacta. Así estas palabras: *Nolite facere iniquum atiquid in iudicio, in regula, in pondere, in mensura* (LEV. XIX, 35.) Nos

enseñan que la restitucion, para ser exacta, debe hacerse á aquellos á quienes se ha hecho el daño, y con la proporcion que quisiéramos se guardase si se nos hiciese á nosotros. La restitucion debe, pues, tener estas dos condiciones: debe hacerse, primero, á la persona á quien se hizo el daño; y segundo, con igualdad. Digo lo primero, que se debe restituir á aquel á quien se ha hecho el daño. En vano pretendéis invertir en limosnas, en misas, en legados piadosos el daño que habeis hecho, si conocéis á aquel á quien lo habeis causado. Há diez ó veinte años que cometeis injusticia en vuestro comercio, y ¿creéis que algunas limosnas repararán todo esto! ¡ilusion! ¿Sabeis cómo llaman los santos Padres á estas limosnas hechas de lo ajeno? limosnas de Judas y del demonio: *judaica hujusmodi elemosyna est*, dice S. Juan Crisóstomo, *imo vero diabolica* (HOM. LXXXVI, IX MATTH.) Judas, viendo que los sacerdotes y doctores de la ley no querían tomar las treinta piezas de dinero que habia recibido por recompensa de su perfidia, las arrojó en el templo, á fin de que fuesen puestas en el tesoro é invertidas en buenas obras; pero estos sacerdotes, por malos que fuesen, no quisieron recibirlas. Al presente se hacen muchas restituciones como esa. Despues que se ha robado impunemente, para disculparse y acallar los remordimientos de la conciencia, se pretende que basta dar algunas limosnas á los pobres y hacer algun donativo á la Iglesia. Dad á la Iglesia y á los pobres de lo que es vuestro: entónces vuestra caridad será agradable á Dios; pero de lo que habeis robado, no os es permitido hacer semejantes restituciones, ni lo es á nadie recibirlas.

Es necesario, en segundo lugar, que la restitucion se haga con igualdad. ¿Habeis robado veinte pesos? es necesario volver otros tantos: aún esto no es bastante; es preciso examinar el daño que el prójimo ha sufrido y repararlo; volver no solo el principal, sino tambien los intereses y los frutos que se percibieron. Mas si es necesario hacer la restitucion entera, quedo reducido á la mendicidad: ¿qué será de mi familia y de mis hijos?—Os digo que vale más morir pobre, que morir con lo ajeno: La restitucion es necesaria; no podeis excusaros de ella: ¿de qué proviene, no obstante, que es tan rara? Esto es lo que vamos á examinar.

2. ¿Por qué se ven hoy tan pocas restituciones? Hallo tres razones, hermanos míos: la primera es, que no se quiere restituir; la segunda, que nadie se cree obligado á restituir; y la tercera es, que se dilata la restitucion: de esto proviene que casi ninguno cumple con una obligacion tan indispensable. No se quiere restituir: el uno dice: yo no querria tener cosa ajena; y no obstante muchas veces la tiene y

no quiere volverla. Casi todos procuran elevarse á expensas de los otros; el artesano engaña; el mercader se sirve de pesos y medidas falsas; el poderoso usurpa las tierras del vecino débil; el colono roba al señor la parte de frutos que le corresponden; el criado roba al amo; el amo retiene el salario del criado; el avariento pilla y saquea; otro más fuerte que él le despoja; el negociante se enriquece por medios injustos; no se ven sinó fraudes, violencias y vejaciones: Sin embargo, nadie quiere restituir; sea por un apego tenaz á los bienes de este mundo, sea por temor de empobrecer á su familia, ó sea por dureza de corazon, todos se burlan de la restitucion.

Nadie se cree obligado á restituir. Raras veces se hallan almas timoratas como la de Tobias. Este hombre, era tan desinteresado, que prestó generosamente y sin interés una suma considerable á un extranjero llamado Gabelo, en la cual pensó tan poco, que aunque sus frecuentes limosnas le hubiesen hecho muy pobre, no se la envió á pedir hasta que creyó que iba á morir, á fin de que su hijo no quedase frustrado de ella despues de su muerte. Hizo más, porque como su mujer se veia obligada todos los dias á ir á trabajar para ganarle pan, habiendo traído un cabrito que le habian dado por su salario, no bien lo oyó balar, cuando le dijo: mira que no sea hurtado, y si es así, vuélvelo á quien pertenece; porque no nos es permitido comer ni tocar á ninguna cosa que haya sido hurtada: *Videte ne forte furtivus sit; reddite eum dominis suis, quia non licet nobis edere ex furto aliquid, aut contingere* (1 TOB II, 21). No sois tan escrupulosos vosotros, avaros ó interesados, que tomáis á dos manos: no sois tan escrupulosos vosotros, encubridores, que recogéis en vuestras casas el trigo, el lino, los muebles, etc., que las mujeres y los hijos toman á sus maridos y á sus padres: no sois tan escrupulosos, vosotros, criados, que con el pretexto de que vuestros salarios son muy cortos, creéis poder recompensaros en robos domésticos: no sois tan escrupulosos, vosotros, jueces, abogados, procuradores, que favoreceis los pleitos injustos, que arruináis con gastos á las partes, y que exigís el becerro más gordo del pobre aldeano: no se apura tanto la delicadeza de conciencia, ni se hacen estas reflexiones; al contrario, en estos casos y en otros muchos, que no tengo tiempo de recorrer, se adquiere una falsa paz de conciencia; y como nadie cree haber pecado, nadie se cree obligado á la restitucion de un hurto, de que se lisonjea estar inocente. Pero supongamos que no se hayan aun extinguido las luces de la razon, ni sofocado enteramente los remordimientos de la conciencia, y que se quiera restituir; se difiere no obstante, y se dilata la restitucion lo más que se puede.

Es una gran imprudencia en cualquiera no pagar sus deudas, cuando puede hacerlo: cuanto más dilata la paga, más dificultad tiene para resolverse á ello; cuanto más difiere la restitucion, más multiplica sus cadenas; y la repugnancia que al principio hubiera podido vencer con facilidad, se le hace despues casi invencible. Sanson rompió por dos veces los lazos con que sus enemigos le habian atado; pero cedió á la tercera. Un rico injusto pretende que se des- embarazará, cuando quisiere, de los frutos de la injusticia, porque con esto se lisonjea el demonio persuadiéndole, que cuando tuviere más, volverá lo que ha robado; pero el Sábio protesta, que este infeliz es un ignorante, que no repara que se encadena á sí mismo, y que se embaraza en lazos de que no podrá salir: *Ignorans quod ad vincula stultus trahitur* (PROV. VII, 22). Y qué! dice Jeremías, un etiope ¿puede cuando quiere, mudar su piel, ó un leopardo la variedad de sus colores? Pues lo mismo sois vosotros, hombres injustos: no podreis hacer el bien despues de haberos ejercitado largo tiempo en hacer el mal: el ejercicio dilatado de un pecado habitual os endurece, y á fuerza de retener lo ajeno quereis siempre retenerlo. *Si mutare potest cætiops pellem suam, aut pardus varietates suas, et vos poteritis benefacere, cum didiceritis malum* (JEREM. XIII, 23).

Antíoco se apoderó de los vasos sagrados y de todos los tesoros que halló en el templo de Jerusalem. Perdió despues grandes batallas: Gorgias y Lisias sus generales fueron derrotados por Judas Macabeo; y en este mismo tiempo se propone aun volver al mismo templo, á saquear lo que no pudo llevar la primera vez; y no consiente en restituir lo que ha robado, sinó cuando herido de la mano de Dios, siente que va á morir. Tal es la conducta de los pecadores, que difieren siempre la restitucion.—Si yo la hago ahora, dice aquel mercader, ved aquí mi familia arruinada y mis hijos reducidos á pedir por puertas.—Pero es necesario salvarle, mi querido hermano.—Mis hijos están enterados de mis negocios, y saben á quien debo: es- pero que restituirán por mí,—¡Ilusion! tendrán tus hijos más cuidado de tu alma que tú mismo?—Pues bien, yo daré limosnas y lo satisfaré todo cuando esté para morir.—¡Infeliz! á esa última hora te llamo yo, te espero á esa hora fatal, en que acostado en el lecho de dolor, irás á dar cuenta de tus injusticias al soberano Juez de los vivos y de los muertos. Tú has dilatado la restitucion hasta la muerte, porque no podías dilatarla más; pero ¿la harás? ¿se contentará Dios con esta restitucion forzada? ¿te dará tiempo de hacerla?

Hermanos míos, haced un poco de reflexion sobre esta importante verdad. Dios os prohíbe las injusticias y el hurto; tenedles horror,

temed más echar la mano á lo ajeno, que entrarla en el fuego. Los más de los hombres se persuaden que esta vida no es sinó un juego, en que se puede amontonar dinero ó hacienda por todos los medios justos ó injustos. Preguntad á vuestra conciencia, hermanos míos, si habeis estado en esta errada opinion, cuántas veces habeis adquirido algo por medios criminales. Examinaos exactamente, porque el negocio es de la mayor importancia. Acaso no hay ninguno entre mis oyentes, que no tenga alguna cosa de otro. Si os sentís culpables, restituid cuanto ántes, á fin de poner en seguridad vuestra salvacion: haced ahora lo que en la hora de la muerte querriais haber hecho; y recibireis en esta última hora la recompensa del bien que hubiereis hecho durante la vida. Así sea.

RESTITUCION.

II.

Si furto ablatum fuerit, restituat damnum domino.

Però si ha sido robado, pagará el daño.

(EXOD. XXII, 12.)

Observad, hermanos míos, que cada uno de los mandamientos de Dios se compone de dos partes distintas, de las cuales la una es negativa, que es la que contiene lo que Dios prohíbe, y la otra positiva, que es la que expresa lo que Dios manda. El séptimo mandamiento nos prohíbe el hurto y toda injusticia; y al mismo tiempo nos manda restituir los bienes mal adquiridos y reparar los daños causados al prójimo.

En el día de hoy os voy á hablar de la restitucion; yo os haré ver su necesidad, y os explicaré cómo debe hacerse. Quiera Dios dar entrada en vuestros corazones á esta instruccion, que considero como una de las más importantes que puedo daros. Pidamos la gracia del Espíritu Santo por la intercesion de la Madre de Dios. A. M.

1. Para alcanzar el perdon de los pecados en general, basta con

arrepentirse de ellos, confesarse y corregirse; pero los pecados de hurto y de injusticia no pueden ser perdonados sin que se restituyan las cosas hurtadas y se reparen los daños que se han hecho al prójimo. La restitucion es tan necesaria, que nada puede dispensar de ella cuando hay posibilidad para hacerla; la virtud de los sacramentos y la potestad de los sacerdotes no pueden perdonar las obligaciones de justicia. Un hombre arrebató los bienes de otro, y este pecado pesa sobre su conciencia; por esta razon ayuna, se mortifica, ora, va con frecuencia á los piés del confesor; y aún hace abundantes limosnas; pero no quiere dejar de ser detentador injusto de los bienes del prójimo, restituyéndolos á su dueño. Ni sus oraciones, ni sus limosnas, ni sus confesiones le servirán de nada. *Señor, ¿quien morará en tu tabernaculo? ¿ó quien descansará en su santo monte? Aquel que vive sin mancilla, y obra rectamente (Ps. xiv), tendrá verdadera vida; y no morará el que volviere la prenda al deudor, y restituyere lo que ha robado (EZEQ. XXXIII, 13).* ¡Ay de aquel que amontona lo que no es suyo! (HABAC. II, 6.) Porque si muere de ese modo cargado con los bienes de otro, su alma no verá jamás á Dios. «Si los que no han ejercido las obras de misericordia con sus hermanos serán condenados al fuego eterno, como lo asegura el Salvador, también los que hayan despojado al prójimo y no hayan querido restituir, serán condenados al mismo fuego, al mismo suplicio. Nada manchado entrará en el reino de los cielos.» (ANGEL.) El Espíritu Santo llama á la injusticia *un cieno espeso*, para manifestarnos cuán difícil es salir de ella y decidirse á restituir. Es difícil restituir; sin embargo, Dios lo exige, y es necesario que os despojéis de esas riquezas de iniquidad, si quereis que Jesucristo diga de vosotros como en otro tiempo de Zaquó: *ciertamente que el día de hoy ha sido de salvacion para esta casa (LUC. XIX, 9).*

2. Pero ¿cómo debe hacerse la restitucion? ¿Quién es el primero que debe hacerla? El que ha cometido el hurto ó causado perjuicio al prójimo. Si él se niega á hacerla, ó se encuentra en la imposibilidad de cumplir con este santo deber, entónces deben restituir todos aquellos que han tomado una parte directa en la accion culpable, los que con sus consejos ó con sus instancias han contribuido al crimen, los que han proporcionado los medios para cometerlo, ó han facilitado los instrumentos con que se ha cometido, y los que han dado asilo al ladrón, han ocultado ó han comprado las cosas robadas. Todos estos han sido causa de que el prójimo se vea privado de lo que le pertenece; por consiguiente, todos se hallan obligados solidariamente á restituir los bienes mal adquiridos y á reparar el mal que han ayudado

á hacer y el daño que el prójimo ha experimentado. Estas son las ventajas que obtiene el que toma parte en una injusticia; este es el triste fruto que coge de su criminal conducta. ¡Insensato el que abandona el camino de la probidad! Él esperaba ganar mucho dando asilo ó auxiliando á un ladrón, comprándole por un bajo precio las cosas robadas, sin considerar que se cargaba con la obligación de restituir tal vez el triple ó el cuádruple de lo que ha podido ganar violando la ley de Dios.

En efecto, es necesario que restituya el objeto mismo que ha sido robado. Si ese objeto no existe, ó si está deteriorado ó inservible, es necesario restituir otro de igual valor ó dar el precio de él. Es necesario, además, compensar las pérdidas y reparar los daños que se han seguido al legítimo propietario por este robo ó esta injusticia. Debería pensar en esto el que intenta cargar sus manos con los bienes de otro. Debería decirse á sí mismo: «Si yo hurto, será necesario que restituya, será necesario que compense la pérdida que mi criminal acción va á causar, que repare todo el daño que se cause al prójimo; sí, esto será necesario hacer si quiero ir al cielo porque Dios declara verdaderas estas palabras de S. Jerónimo: «Si al morir tenéis sobre vuestra conciencia los bienes de otro, no os salvaréis.» ¡Ah! si los hombres hiciesen estas saludables reflexiones, serian más fuertes contra la tentación, y las injusticias no serian tantas.

Y no creáis que os librais de la obligación de restituir los bienes mal adquiridos, prometiendo orar por aquellos á quienes habeis perjudicado. Yo quiero suponer que una mano injusta arrebató vuestros bienes, y que el ladrón, en vez de restituirlos, os promete hacer fervorosas oraciones. Dejad esas oraciones hipócritas, le direis, y devolvedme lo que me habeis robado. Sin restitucion no hay perdón.—Es verdad que yo poseo lo que no me pertenece, pero doy limosna.—El Espíritu Santo os responde: *Haz limosna de aquello que tengas* (TOBIAS. IV. 12), de tus propios bienes. Lo que habeis robado no es vuestro, pertenece á aquel á quien lo robasteis. Vosotros dais limosna: «Y ¡qué! ¿queréis tratar á Dios como á un juez que se cree poder corromper haciéndole algun regalo? Vosotros tenéis de Dios una idea falsa y que le es muy injuriosa. Él detesta los presentes que son el fruto de la injusticia, y tales limosnas son más á propósito para irritar su justa cólera que para aplacarla.» (ACTOS.)—Pero yo no sé á quién debo restituir, yo no puedo llegar á descubrir el legítimo dueño de los bienes que poseo injustamente.—¿Habeis hecho de buena fé todas las investigaciones y todas las diligencias necesarias?—Sí.—Pues entónces dad limosna, y ella cubrirá vuestro

pecado. Pero tened entendido que esta es una deuda que pagais. Dad, por consiguiente, á los pobres enteramente y sin retener cosa alguna, todo lo que estais obligado á restituir.—Es necesario para eso que yo arruine á mi familia.—Hermanos míos, vale más ser pobre en esta vida que ser desgraciado eternamente en la otra.—Yo no puedo restituir, porque soy pobre.—Si no podéis reparar vuestras injusticias, ¿no podréis restituir una parte de lo que habeis arrebatado á vuestro prójimo?—Yo nada poseo, yo soy verdaderamente pobre.—Si es así, estais libres de la obligación de restituir. Es necesario resignarse á perder sus derechos donde nada hay absolutamente. Pero, hermanos míos, á lo ménos pedireis por los que han sufrido vuestras injusticias, y formareis una resolucion firme de restituir si alguna vez os hallais en estado de poderlo hacer. Entre tanto Dios se da por satisfecho con vuestra buena voluntad; ella basta, si es eficaz; es decir, que debéis moderaros, que debéis suprimir todos los gastos que no sean necesarios, y hacer esfuerzos por reunir lo necesario para pagar; porque, si no os privaís de nada, si haceis gastos superfluos para vuestros placeres, para la vanidad, para vuestro boato, robais de nuevo, porque gastais un dinero que no es vuestro, un dinero que debéis dar al prójimo; esto es insultar á Dios y á vuestros acreedores; esto es prolongar y multiplicar vuestra iniquidad, y haceros cada día ménos digno de perdón.

Yo debo decir os en este lugar el modo más fácil y más comodo de hacer la restitucion. Puede suceder que no sea necesario hacer la restitucion de una vez. Tampoco es necesario que comprometais vuestra repulacion. Se os permitirá, por consiguiente, hacer la restitucion en varias veces y de tal modo que vuestro honor no padezca. Por ejemplo, depositad una parte de la suma en un lugar donde el verdadero dueño deba necesariamente encontrarla; ó si os parece mejor, pedid á vuestro confesor que se encargue de entregar esas cantidades á su legítimo dueño.

Si os parece que esta restitucion presenta algunas dificultades y que os ha de causar algun trabajo, considerad que no debéis acusar de ello más que á vuestro pecado; aceptad todo esto como penitencia de vuestras malas acciones, y sufrid un poco en este mundo para no sufrir en el otro; sufrid para merecer la herencia inmortal, que no ha sido adquirida por el oro ni la plata, que no ha podido ser comprada sinó con la sangre preciosa de Jesucristo. ¡Ay! el interés de vuestra alma importa más que todos los intereses del mundo. No hagais daño á nadie, reparad vuestras injusticias y merecereis el paraíso, donde seréis ricos y dichosos para siempre. Así sea.

DIVISIONES SOBRE EL MISMO ASUNTO.

RESTITUCION.—En cualquier estado es de necesidad la restitucion.

No hay consideraciones humanas que impidan la restitucion. Solamente una extrema necesidad puede dispensar la restitucion.

RESTITUCION.—La concupiscencia es la que nos pone en la imposibilidad de restituir.

La penitencia es la que nos pone en estado de restituir.

RESTITUCION.—Cuando el pecador rehusa restituir, es una señal de que no está convertido.

Quando el pecador rehusa restituir, obliga á Jesucristo á rehusarle sus gracias.

RESTITUCION.—Quando los ricos deben á los pobres, no deben diferir la restitucion.

Quando los pobres deben á los ricos, su restitucion puede ser compensada.

Véanse los PASAGES DE LA SAGRADA ESCRITURA, etc. en el artículo: HURTO.

Véase: DEUDAS y HURTO.

RESURRECCION DE LOS CUERPOS.

I.

Qui suscitavit Jesum Christum à mortuis, vivificabit et mortalia corpora vestra.

El mismo que ha resucitado á Jesucristo de la muerte, dará vida tambien á vuestros cuerpos mortales.

[ROM. VIII, 41.]

Las sublimes palabras que acabo de citar, contienen un profundo secreto de la ciencia de Dios, un misterio incomprensible de la eco-

nomía de la redencion, que el hombre no ha podido conocer por sí mismo, y mucho ménos inventar, y que solo Dios ha podido revelar, así como solo Dios podrá cumplirlo. Con efecto, en estas palabras se ve claro que así como Jesucristo, aún quando era Hijo de Dios, murió verdaderamente, porque habia tomado una carne semejante á la carne del hombre pecador; así tambien, nosotros y con mucha más razon, debemos morir tambien respecto al cuerpo, porque tenemos un cuerpo corrompido por el pecado, aún quando respecto al alma háyamos sido vivificados por la gracia de Jesucristo. Se ve muy claro tambien en las mismas palabras de S. Pablo, que siendo nosotros participantes del espíritu de Dios Padre, seremos participantes del gran privilegio de la resurreccion de su divino Hijo; porque en virtud de este espíritu, el mismo Dios, que ha resucitado de la muerte á Jesucristo, nos resucitará tambien á nosotros; y así como habremos tenido de comun con Jesucristo la filiacion respecto al alma, asimismo tendremos de comun con él, respecto al cuerpo, las dotes de su cuerpo resucitado: *Qui suscitavit Jesum Christum à mortuis, vivificabit et mortalia corpora vestra, propter inhabitantem Spiritum ejus in vobis.*

¡Oh doctrina profunda é importante! ¡Oh verdad fausta y consoladora! La gloriosa resurreccion de Jesucristo no es un misterio exclusivamente suyo, sino que es tambien un misterio propio de los verdaderos cristianos. La resurreccion de Jesucristo es la razon, la prenda y el modelo de la nuestra. Esto es lo que me propongo demostraros en este dia. Vereis cómo y por qué la gloria de nuestra cabeza resucitada será comun á los miembros en el dia de la universal resurreccion. Consideraremos el importantísimo dogma de la resurreccion de los cuerpos en sus principios, en sus causas y en sus consecuencias, y descubriremos la relacion íntima que ella tiene con las principales verdades del cristianismo, á fin de que nos animemos á recibir y establecer en nosotros el verdadero espíritu de Jesucristo; porque solo por la posesion de este espíritu en la tierra podemos aspirar á la dicha de resucitar gloriosos con Jesucristo en los cielos: *Qui suscitavit Jesum Christum à mortuis, vivificabit mortalia corpora vestra, propter inhabitantem Spiritum ejus in vobis.* Pidamos ántes los auxilios de la gracia. A. M.

1. Singular y extraña fué en verdad la manera con que Eliseo volvió á la vida el hijo de la Sunamitis. Él habia enviado ya á Giezi, su siervo, con su propio báculo; pero inútilmente, porque aunque Giezi puso muchas veces el báculo del profeta sobre la cara del niño, éste no resucitó (IV Reg. v, 31.) Fué, pues, el mismo Eliseo en per-